



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**DESProporción en la Imposición de la
Prisión Preventiva, Vulnera el Derecho
a la Libertad y Presunción de Inocencia
del Imputado en el Proceso Penal**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Autor:

Bach. Nevado Leyva Manuel

orcid.org/0000-0002-0217-4085

Asesor:

Dra. Cabrera Cabrera Xiomara

orcid.org/0000-0002-4783-0277

Línea de Investigación:

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2021



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL

PENAL

**“DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL
PROCESO PENAL”**

AUTOR

Mg. MANUEL NEVADO LEYVA

PIMENTEL – PERÚ

2021

DESProporción EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN
PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL
PROCESO PENAL

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Asesora Metodológica



Dr. Callejas Torres Juan Carlos
Presidente del jurado de tesis



Mg. Cueva Ruesta Wilmer César Enrique
Secretario del jurado de tesis



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Vocal del jurado de tesis

Dedicatoria.

A mis padres, que siempre los llevo presente en el trajinar cotidiano de mi vida; a mi esposa e hijo, quienes fueron sin duda alguna el motor de mi iracundo e infatigable ánimo de progreso.

Agradecimiento

A Dios por permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi vida profesional.

A mi esposa, porque siempre confió en mí, por haberme apoyado en todo momento y por la motivación constante que me ha permitido alcanzar mi meta como profesional, pero sobre todo por su amor.

Resumen

La investigación científica en mención titulada “Desproporción en la imposición de la prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal”, es de suma importancia para los involucrados en el campo jurídico, que tendrá relevancia en todo el territorio peruano y por ende a toda la sociedad. Es la medida coercitiva que se encuentra plasmada en el art. 268°, la prisión preventiva, rompe toda estructura constitucional como la del numeral 24, a la libertad, literal E del art.2, la presunción de inocencia, la hipótesis es si se aplica los criterios establecidos en la norma legal y la constitución política, entonces los mandatos de prisión preventiva serán legales y efectivo, por lo que su objetivo general es determinar si la medida cautelar de prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad y la presunción de inocencia del imputado, tiene un enfoque cualitativo, de nivel de estudio explicativo descriptivo, su estudio es de corte transversal, de tipo aplicativo segundo nivel descriptivo, método es el teórico jurídico, el instrumento utilizado es el cuestionario que a través de una encuesta, que fue respondido por los operadores del derecho, su muestra es no probabilístico y por conveniencia.

Palabras Clave: Prisión preventiva, Presunción de inocencia, derecho a la libertad.

Abstract

The aforementioned scientific research entitled Disproportion in The Imposition of Preventive Prison, Violates The Right to Liberty and The Presumption of Innocence of the Defendant in The Criminal Process, is of utmost importance for those involved in the legal field, which will have relevance throughout the Peruvian territory and therefore to the whole society. It is the coercive measure that is embodied in article 268° preventive prison, breaks any constitutional structure such as that of numeral 24 to freedom, literal E of article 2 presumption of innocence, the hypothesis is If the criteria established in the norm are applied legal and political constitution, then the orders of preventive detention will be legal and effective, so its general objective is to determine if the precautionary measure of preventive detention violates the right to liberty and the presumption of innocence of the accused, has a qualitative approach , of descriptive explanatory study level, its study is cross-sectional, of application type second descriptive level, method is the legal theoretical one, the instrument used is the questionnaire that through a survey, which was answered by the law operators, its sample is non-probabilistic and for convenience.

Keywords: Pretrial detention, Presumption of innocence, right to liberty.

ÍNDICE

APROBACIÓN DE TESIS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE.....	viii
INDICE DE TABLAS.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad Problemática.	11
1.2 Trabajos Previos.	14
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	18
1.3.1 Fundamentación teórica en doctrina con respecto la medida cautelar de	
prisión preventiva	18
1.3.2 Marco Conceptual	23
1.4 Formulación del Problema.....	24
1.4.1 Justificación e importancia del estudio.	24
1.5 Hipótesis.....	25
1.6 Variables, Operacionalización.	25
1.7 Objetivos	25
1.7.1 Objetivo General	25
1.7.2 Objetivos Específicos	25
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	26
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.	26
2.2. Población y muestra.....	28
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad....	29
2.4. Procedimientos de análisis de datos.	31
2.5. Criterios éticos.....	31
2.6. Criterios de Rigor científico.....	33
III. RESULTADOS.....	34
3.1. Resultados en Tablas y Figuras	34
3.2. Discusión de resultados.....	37
3.3. Aporte práctico.....	39

3.3.1. Fundamentación del aporte práctico.	39
3.4. Valoración y corroboración de los Resultados.	42
3.4.1. Valoración de los resultados mediante criterio de tres expertos o especialistas.	42
IV. CONCLUSIONES	43
V. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	48

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población de jueces, fiscales, abogados litigantes en el distrito Judicial de Lamabayequé 2020	28
Tabla 2: Muestra de jueces, fiscales, abogados litigantes en el distrito Judicial de Lamabayequé 2020	29
Tabla 3: Validación de instrumento por Estadística de Fiabilidad por Alfa de Cronbach	34

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Aplicación de medida coercitiva	34
Figura 2: Aplicación de prisión preventiva en cualquier delito	35
Figura 3: Modificación de medida coercitiva de prisión preventiva; Error! Marcador no definido.	35
Figura 4: Mecanismos alternos a la prisión preventiva	36
Figura 5: Vulneración del principio de presunción de inocencia	36
Figura 6: Medida coercitiva y presencia del imputado.....	37

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática.

1.1.1 Internacional

La problemática en América, que incluye por supuesto a Canadá, Estados Unidos y el resto del continente los llamados de América Latina, conjugan la misma situación jurídica para dar una respuesta a este flagelo llamado delincuencia, pero de allí que, cometen muchos excesos por lo que organismos internacionales como la Comisión Internacional de Derechos Humanos se preocupen por tales resultados, donde de cada tres presos uno es preventivo, y que, lo más lamentable que estos resultados han aumentado de tal forma que se está ya logrando tener un sesenta por ciento en condición de presos con prisión preventiva, lo novedoso de este aumento es que se da en mayor porcentaje en las mujeres ya que son las personas más captadas para hacer el transporte de droga tipo hormiga, generalmente se les llama las mulas, hay muchos presos preventivos que son inocentes pero que a través de un proceso se proclama su inocencia por lo que el principio de inocencia no se está tomando muy en cuenta, por lo que esta Comisión recomienda reducir las presas preventivas. **(García, 2019, párr. 1).**

En este contexto, en México, en el poblado de Atizapán de Zaragoza, se tiene el caso de Daniel García, quien ha estado recluido por más de 16 años desde el 2002 hasta el 2018, cuando fue acusado por homicidio de una regidora municipal, y de otros delitos como narcotráfico; se le dictaminó prisión preventiva, sin embargo, incluso después de tantos años, no se promulgó una sentencia. En el 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recomendó al Estado Mexicano su liberación. Pero, el gobierno ignoró la recomendación e indicó que la culpa era del acusado por haber interpuesto 15 recursos de apelación. **(Villegas, 2018).**

1.1.2 Nacional

En Perú, la corrupción se ha convertido en un grave problema que enfrenta a la sociedad, incrementándose durante las últimas décadas, al extremo de ser considerada como organizaciones criminales, por consiguiente, convirtiéndose en uno de los temas de mayor importancia para el gobierno, por generar un impacto negativo en la consolidación de la democracia y de la gobernabilidad, queda claro

que en la actualidad el país se encuentra sumergido en hechos de corrupción creada por el sector privado, funcionarios públicos y gran parte de nuestra clase política.

Políticos que han dejado de lado el principio de la moral, y aprovechándose de su poder político han conseguido intercambios ilícitos entre personajes pertenecientes al sector público como privado, direccionando obras públicas o desviando los fondos del estado a cuentas personales o de testaferros a fin de mejorar su economía de manera ilícita, sin tener en cuenta el daño que su accionar ocasiona a todos los estratos sociales del país.

La prisión preventiva, esta medida cautelar coercitiva actualmente viene generando una coyuntura política en relación a una probable incompatibilidad entre la aplicación de las normas jurídicas y los principios que rigen en estado democrático y constitucional que se basa en los derechos fundamentales de una persona; debido a ello, se puede decir que ambas posturas son válidas y defienden los intereses constitucionales de ambas partes: por un lado no debe vulnerarse el principio de inocencia del acusado que no puede ser tratado como culpable hasta que sea demostrada su responsabilidad en el acto doloso del que se le acusa, por otra parte, el estado tiene el deber de cautelar el cumplimiento y aplicación de sanciones en caso del que el acusado haya cometido hechos delictivos y violación de derechos constitucionales y jurídicos. Por lo cual, también es necesario que el imputado sea parte del debido proceso, en este caso debe garantizarse que no se ausente sin causa debida, porque el Estado también necesita que el imputado cumpla con la pena impuesta en caso sea encontrado culpable

Cabe precisar que existen algunos casos, en la actualidad en investigación por el primer órgano defensor del principio de legalidad, como crimen organizado:

A nivel nacional el Caso Lava Jato (Lima), donde existiría presuntamente una red criminal en la cual están involucrados los expresidentes Alejandro Celestino Toledo Manrique, Ollanta Moisés Humala Tasso, Pedro Pablo Kuczynski Godard y el fallecido Alan Gabriel García Pérez; los exgobernadores regionales Félix Manuel Moreno Caballero y Cesar Villanueva Arévalo; los exalcaldes Óscar Luis Castañeda Lossio y Susana María del Carmen Villarán de la Puente; quienes se han beneficiado a través del dinero destinado al desarrollo de sus ciudades y del país; asimismo, la señora Keiko Sofía Fujimori Higuchi, lideresa del partido político

fuerza popular y otros líderes políticos, que han recibido dinero de manera ilícita de la constructora Odrebrech para favorecer sus campañas políticas a fin de llegar a la presidencia de la república y poder devolver el favor con obras sobrevaloradas perjudicando al estado peruano. Cabe precisar que, mediante la medida coercitiva de prisión preventiva algunos de estos personajes se encuentran reclusos en diferentes penales de la ciudad de Lima. **(RPP Noticias, 2018)**.

1.1.3 Local

En la Región Lambayeque, el Ministerio Público viene investigando casos como: los limpios de la corrupción y los temerarios del crimen, presuntas organizaciones criminales encabezadas por los dos últimos ex-alcaldes, Roberto Torres Gonzales, actualmente sentenciado por delitos de corrupción, y en otros procesos aún sigue siendo investigado; asimismo, David Cornejo Chinguel, además de otros funcionarios de su confianza vienen siendo investigados por hechos de corrupción, los que se encuentran con mandato de prisión preventiva en el penal de Chiclayo, hasta comprobar su grado de responsabilidad.

De igual manera el caso de Edwin Oviedo, donde la Corte Suprema, ha confirmado 18 meses de prisión preventiva por el caso Los Wachiturros de Tumán, en el que se le acusa de ordenar los asesinatos de los dirigentes Percy Farro y Manuel Rimarachin de la empresa azucarera Tumán. Durante la gestión de dicha empresa en el año 2015. Al Sr. Oviedo, se le acusa en este caso de liderar la mencionada organización criminal y mediante la modalidad de autor mediato cometer estos crímenes. Las razones que se argumentan como móvil de los crímenes es que, el acusado quería mantenerse en la dirección de la azucarera y buscar sus beneficios económicos de ello. **(El Popular, 2020)**.

Desde la realidad problemática se observan las siguientes **Manifestaciones del problema**.

- a) La existencia en una desproporción en la aplicación de la prisión preventiva.
- b) La afectación del derecho a la libertad y a la presunción de inocencia del imputado.

Causas del problema.

Se dice que, la problemática tiene una causa normativa debido a que su aplicación en sí, viola o transgrede los derechos del acusado, significa imponer al acusado una pena por adelantado con efectos y consecuencias materiales y sociales, y que, luego no pueden subsanarse en caso las investigaciones finales lo absuelvan.

Se dice que, existe una causa praxiológicas debido a que se ha vuelto una práctica común entre los jueces, sin considerar las mismas normas del debido proceso, y lo realizan más por un sentido político, mediatico o de conveniencia que por la legitimidad de la medida.

El **objeto de estudio**, es la medida cautelar de la prisión preventiva. Por lo que el **campo de acción** está en plantear una propuesta de proyecto ley, que tenga en cuenta la desproporción en el mandato de detención preliminar para evitar el quebrantamiento del derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado.

1.2 Trabajos Previos.

1.2.1 Internacionales

Vio, Sierra, Odio, & Pérez, (2019), en su investigación jurídica sobre la violación de los derechos fundamentales del señor Gabriel Oscar Jenkins, tuvo como objetivo principal revisar el caso Jenkins contra Argentina en 2017. Este caso se presentó ante la corte interamericana de derechos humanos, debido a que se agotaron todas las vías en el país de Argentina, debiendo recurrir a fueros internacionales para hacer valer sus derechos fundamentales. El tipo de investigación es de tipo exploratorio y descriptivo, se utilizaron como método de estudio el análisis de contenido y las entrevistas o audiencias, en este caso también se recurrió a la opinión de peritos especialistas en cada una de las partes del proceso analizado. El caso se remonta o tiene sus inicios en 1994, donde se acusó al señor Jenkins, de formar parte de una red criminal de la venta de estupefacientes y a partir de ese momento se le privó al mismo de su libertad hasta 1997. Posteriormente el señor Jenkins, fue absuelto de toda culpa, luego se le negó el derecho a una compensación de parte del estado argentino. Las conclusiones de la investigación, en su parte resolutive de la corte interamericana, declararon por unanimidad que el Estado (Argentina) es responsable por la violación de los derechos fundamentales de la

persona humana como el derecho a la libertad personal (Art. 7.1, 7.2, 7.3, 7.4) y el derecho a las garantías judiciales (Art. 8.2).

Nash & Núñez, (2018). En su investigación sobre el impacto de los derechos humanos en la protección de grupos discriminados como mujeres, migrantes, indígenas y personas privadas de su libertad, buscaron tener un conocimiento más amplio en cuanto a la aplicación del derecho internacional en torno a estos grupos, considerados más vulnerables en Chile. Los autores, parte por definir lo que son las violaciones estructurales a los derechos humanos, entendidos como las transgresiones hechas por la estructuras u organización estatales las cuales permiten o facilitan que existan la violación de los derechos y libertades fundamentales de estos grupos sociales. Según los autores estas estructuras se apoyan en ciertas normas, políticas, cultura jurídica y social que legitiman actos de discriminación y vulneración de sus derechos. Entre las conclusiones de la investigación se tuvo que en Chile, han incorporado a su sistema normativo los estándares del derecho internacional en su estructura interna y judicial. Sin embargo, aún no se puede decir que sea un proceso eficaz debido a que subsisten esquemas que solamente es posible su cambio a través del tiempo. Los autores indican a los cambios a nivel individual pueden ser más rápidos y efectivos que los cambios que se buscan a nivel estructural, sin embargo, ya es un cambio el haber iniciado un proceso de mejora y adaptación en su estructura estatal.

Mahnke, (2018). Su investigación tiene por objetivo principal describir la situación actual de las medidas de prisión preventiva y determinar los efectos de la misma. Y refiere que, en Chile, según cifras de la Defensoría, la mitad de las medidas de prisión preventiva que han sido decretadas no se justificaron y que con ese gasto se pudo haber construido 11 centro de Salud Familiar. También, examina la medida de prisión preventiva bajo tres criterios de eficiencia; eficiencia penal, donde la prisión preventiva debe decretarse en aquellos casos en que otras medidas cautelares sean insuficientes; eficiencia económica, ¿cuánto le cuesta al Estado mantener a una persona en prisión preventiva, se justifica este gasto?, en promedio al Estado le cuesta mantener una persona en prisión preventiva 1,369,000 pesos chilenos o USD 1,700 al año; eficiencia en la reinserción social, dado que una persona que ha cumplido este tipo de medida una vez que sale al mercado laboral

nuevamente, sufre una reducción del 12% de su salario mensual y tiene una caída del 7% en la probabilidad de obtener un empleo formal.

Rios & Bernal (2018). En su trabajo de investigación analiza el estado de la cuestión respecto a la prisión preventiva en el Perú y Colombia, indagando su génesis y procesos imperativo y haciendo un equilibrio y comparando con los organismos dedicados a este rubro, tratan de paliar los problemas producto del exceso, con lo que se está aplicando esta medida personal demasiado coercitiva, que da la impresión de una sentencia sin fundamento y sin proceso adecuado pero contundente ya que los resultados son gente presa culpable o no, y quebrantado su presunción de inocencia, pero todo producto de tomar como ciertas doctrinas ingustables a nuestra realidad y en calidad de revote y una mala política criminal del país absorbente de estas normas no futuristas pero enmascaradas y llamadas como derecho penal del enemigo (p. 4.).

Osio, Rojo, & Yoli (2016) En su investigación refieren que, la prisión preventiva es un recurso o medida jurídica que debería utilizarse de forma exclusiva con la finalidad de prevenir la vulneración de un debido proceso y solamente en casos donde no pueda evitarse tomar esta medida restrictiva. Sin embargo, los autores destacan que esto hoy en día se da escasamente y muchas veces no se corresponde con la práctica habitual en el uso de esta medida. Los autores opinan que esto correspondería a un tenso equilibrio entre el principio jurídico de inocencia y la necesidad de conocer y descubrir los hechos objetivamente sin obstrucción de parte del acusado. Ellos argumentan que este equilibrio se rompe debido a la presión social que solicita mayor seguridad y que los delitos no queden impunes, debido a ello pareciera que el Estado de derecho busca proporcionar a la ciudadanía una mayor sensación de seguridad imponiendo la prisión preventiva como una forma de solucionar en parte el problema o para dar indicios que se está haciendo al respecto, es en esta situación que los autores concluyen que se está produciendo de forma desproporcionada la aplicación del principio de prisión preventiva.

Según los autores, lo que nos quieren dar a entender es que, el incremento de la medida cautelar se debe a una presión social más que jurídica, es la sociedad que está dando las pautas o el norte para la aplicación desmedida, pensando que si se

tiene tras la rejas al posible culpable se soluciona el problema, rompiendo toda estructura de la presunción de inocencia y el quebrantamiento de la norma.

1.2.2 Nacionales

En su investigación tienen como objetivo general determinar si la incoación obligatoria del proceso inmediato viola los derechos fundamentales del imputado, se entiende que, este proceso que en la actualidad es usado con la misma intensidad que la detención preliminar, que bajo el fundamento de rapidez y así concluir con una resolución de condena, pero que no se toma en cuenta la transgresión de presunción de inocencia; el Decreto Legislativo N° 1194, rompe toda estructura constitucional porque desequilibra toda protección de un imputado, ya que los principios de no participación están entre dicho como, defensa, plazo razonable, derecho a probar entre otros, pero que tras la figura de la flagrancia, la unidad persecutora del delito cree haber tenido o recabado todo para poder presentarse a una audiencia de incoación, pero la defensa se encuentra desamparada **(Remigio & Sánchez, 2018. p. 9)**

El investigador sostiene que, es la prisión provisional de carácter personal la solución del problema al incremento delictivo. La libertad nace con la persona, la sociedad crea las normas por medio de un poder congresal, el hombre quebranta su libertad por actuaciones que son repudiadas por sus pares, de allí que hay normas de carácter excepcional, una de ellas la prisión preventiva, que tiene el carácter de pena anticipada, no importando lo plasmado a nivel de la norma madre, este arresto que es solicitado por la fiscalía y que por presión social, los jueces conceden tal medida, de tal forma que 30% de los presos son preventivos, la justificación según el autor, para que fiscalía tenga tiempo para investigar, pero no se toma en cuenta que si es inocente nadie le reparara el tiempo perdido de él y su familia, que como enfermedad tipo pandemia se apodera de todos los miembros de ésta. **(Vega, (2018, p. 10)**

El investigador sostiene que constitucionalmente las prolongaciones tiene la aprobación o el sustento de la norma madre y que respalde al numeral 2 del art. 274° sobre todo en los temas de delitos complejos, que por falta de logística se tiene que recurrir a plazos que la constitución no avala y se recurre a la prolongación de

la prolongación, donde sale de todo los márgenes máximos como los tres años hasta cinco años de pena privativa de libertad, conclusión rompen toda posibilidad de sustento de proporcionalidad y mucho menos de razonabilidad. (Lizárraga, 2018, p. 4)

1.2.3 Locales

Esta investigación es necesaria para todas aquellas personas que se encuentran afectadas en la inadecuada aplicación de la Prisión Preventiva. Hay normas que son fugaces, bajo el criterio de que el derecho es dinámico y bajo la premisa de costo beneficio, la detención provisional, lo que está causando es dejar sin efecto preceptos constitucionales como la libertad personal y que los tribunales del poder coercitivo y garantes del principio de legalidad seden sin mediar problemas hasta con resoluciones bien motivadas envían a las personas una temporada a centros penitenciarios y con pronóstico incierto (Aguilar & Antonio, 2018, p.12)

El investigación narra que, la prisión preventiva es una disposición que involucra al sujeto, que radica en la reclusión del inculcado, por una temporada proclamada por tribunal competente, con el propósito de que tenga inconvenientes el proceso por presencia de este, por lo que debe de imponerse teniendo en cuenta los criterios establecidos en nuestro ordenamiento jurídico; y de otro lado el pedido de terminación preventiva; o cesación de prisión preventiva, que es la medida que busca contrarrestar el precepto detención preliminar dictado por el tribunal penal; teniendo elementos que justifiquen la revocatoria de la medida, teniendo en cuenta los presupuestos de peligro de fuga (Oyarce, 2019 p. 9)

1.3 Teorías relacionadas al tema.

1.3.1 Fundamentación teórica en doctrina con respecto la medida cautelar de prisión preventiva

La concepción general que se tiene sobre la prisión preventiva es que obedece a una medida cautelar cuyo carácter, por lo general, es excepcional, aplicable solamente bajo ciertas condiciones.

Las bases teóricas y jurídicas para la prisión preventiva están vinculadas al debido proceso, dado que existe un riesgo que este se vea afectado y por ende no se

desarrolle adecuadamente. Sin embargo, dado que esta medida también conlleva el riesgo de vulnerar algunos derechos de la persona juzgada pero no sentenciada, debe tenerse en cuenta ciertos supuestos que permitan la aplicación de esta medida. Según Carrión (2016), estos supuestos son; a) la apariencia del delito, b) el peligro procesal, y c) la prognosis de la pena (pronóstico de la posible pena). Para Carrión, factor importante a tener en cuenta cuando se dictan estas medidas que limitan algunos derechos básicos de toda persona, es que, ellos se rigen por ciertos principios como la excepcionalidad, la temporalidad y variabilidad, y la sospecha sustantiva de responsabilidad.

Muchas veces estas medidas restrictivas de la libertad personal, incluso debe dictarse teniendo en cuenta la situación real y actual del recinto donde será detenida la persona, como puede ser el hacinamiento penitenciario, u otras condiciones materiales que permitan el fin real para el que se establecieron dichas medidas cautelares.

Según el Instituto de Defensa Legal de Lima (2014), la detención provicional se refiere al confinamiento como medida de causión, resguardo y cumplimiento de los resultados del proceso sin inconvenientes, por parte del imputado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha profundizado doctrinariamente sobre el confinamiento preventivo, confirmando como patron, que la libertad del individuo, solo puede ser coactada por una resolución judicial motivada. Asimismo, refiere que, la prisión preventiva se debe caracterizar como un auto precautorio y no de naturaleza represiva, y en su futuro solo debe ingresar al ambito juridico como excepcional **(Catalano & Borinsky, 2020)**

La reclusión provisoria, donde el actuar coercitivo del estado y perceptor de un individuo que presumiblemente ha quebrantado la norma, y que, dentro de esta insertidumbre si él es responsable del hecho que se le quiere acreditar, se encuentra en una disyuntiva, por un lado el Estado tratando de romper el principio fundamental de presunción de inocencia y la opscisión defendiendo dicha manifestación de que, sí eres culpable será bajo sentencia firme, por lo que si no sucede asi, eres un reo garante y de que estaras presente en el juicio al momento que se dicte sentencia. **(Chavez, G.2013 parrafo 1)**

Características de la medida coercitiva persona:

a) Es excepcional.

Debido a su génesis y su estructura cautelar que ejerce sobre la libertad del individuo, derecho fundamental avalado por la constitución y organismos internacionales, debe ser usado cuando las otras medidas como arresto domiciliario, grillete electrónico no puedan ser tomadas por la gravedad y la influencia del imputado en el proceso, de tal forma que, cuando se tenga que dictar sentencia el procesado esté presente, pero que no tenga como fondo una pena anticipada. **(Luna, E. 2020 Párrafo 3)**

b) Es una medida provisional.

Como su nombre lo dice será por un determinado tiempo, que por supuesto varía si el caso es simple o si el caso es complejo, y si a pedido de la fiscalía se solicita la prolongación de la prolongación puede pasar los 3 años de preso preventivo, caso contrario, vencido el tiempo y tras una audiencia de control de plazo el juez de garantía debe darle libertad al reo porque de lo contrario tendría exceso de carcelería. **(Arbañil, J. 2019 p.1)**

c) Es una medida variable.

Porque su temporalidad, está sujeta a cambios que produzcan una reducción del tiempo, esto ocurriría si existiera medios probatorios que sirvan para garantizar que la persona por ejemplo, no es la persona que ha cometido el delito, contrario sensu si dado su complejidad se prolongue el tiempo del preso preventivo en el centro penitenciario. **(Arbañil, J. 2019 .p 1)**

Principios:

a). Principio de razonabilidad.

Positividad en nuestra norma adjetiva penal, que para activar este principio tiene que reunir ciertas características o presupuestos como los famosos elementos de convicción, que la persona a juzgar sea responsable del delito como autor participe, por lo que es razonable la medida coercitiva ingresarlo a un centro penitenciario.

b). Principio de proporcionalidad.

En esencia para que se tome en cuenta este principio debe reunir como característica principal la temporalidad, o sea superior a los cuatro años de pena privativa de libertad.

c). Principio de necesidad.

Principio que es muy elemental, que tiene mucha discrepancia ya que tras el criterio de peligro de fuga u obstrucción a la justicia es que bajo este principio el procesado debe ir a parar a un centro penitenciario.

Derechos fundamentales del imputado

a) Artículo 71°

Derechos del imputado.

1. constitucionalmente toda persona y bajo el manto del principio de legalidad, puede representarse o ser representado por un jurisconsulto, desde el inicio de las actuaciones del ente que lo ha requerido.
2. Los efectivos de la Policía Nacional del Perú, la fiscalía primer representante del principio de legalidad que por intermedio de uno de sus miembros, el Juez de garantías, en forma inmediata y en forma sencilla para que el investigado tenga conocimiento de:
 - Que, se le está culpando y por cual es el motivo de su arresto, por lo que le tendrán que entregar un documento idóneo firmado por él. Donde se le hace conocer los pormenores en forma detallada acerca del procedimiento.
 - Darle la posibilidad de hacer una llamada telefónica a la persona que crea conveniente indicándole donde esta arrestado.
 - A ser patrocinado por un letrado de su confianza, desde que ha cido detenido y las investigaciones iniciales.
 - A no ser tratado en forma inquisitiva, intimidatoria, tampoco puede recibir maltratos físicos ni psicológicos, toda actuación de las autoridades deben ser con arreglo a Ley.
 - De inmediato llevado a medicina legal para que pase un examen de reconocimiento físico, para ver su estado de salud actual y para que si existiera algún maltrato posterior se pueda cotejar con los resultados de

medicina legal y responsabilidad por si hay algún maltrato, donde está confinado. (Peña, 2020, p. 397)

b) Las garantías constitucionales del proceso penal peruano (Burgos, S.F)

➤ **El derecho a la presunción de inocencia:**

Este principio fundamental de rango constitucional, debería blindar a la persona que se presume estar inmersa en un problema delincencial hasta que por intermedio de un proceso con todas las garantías se quebrante la presunción de inocencia y que este debe estar ejecutoriada.

➤ **El derecho a la defensa:**

Este derecho de estatus constitucional, que tiene toda persona inmersa en una investigación a contar con un abogado de su elección y así valer su derecho ante las instancias correspondientes.

➤ **El derecho de contradicción:**

Este derecho le da la oportunidad a la persona que tiene un proceso a contradecir en este caso al fiscal, ya que tras de la acusación y le corren traslado él va levantar las observaciones que crea que no se ajusta a ley, y que la constitución ampara (Burgos, s.f.)

➤ **El principio acusatorio:**

Es una de las garantías más importante en todo proceso ya que aquí se ve la distribución en cuanto a las funciones y es en esencia el que va a dar las garantías al proceso hasta la sentencia y que está recubierto con todos los principios fundamentales que la Constitución ampara. (Ramos & Carrasco, p.2)

1.3.2. Marco Conceptual.

Prisión preventiva: Es una caución que se caracteriza por privar de lo más preciado del ser humano la libertad, que se le impone a un acusado de un delito y que es encerrado en una cárcel, hasta el inicio del juicio.

Cárdenas (2003) “La prisión temporal, coercitiva y personal, que para tener resultados positivos, envían a un centro penitenciario que sin ser culpable ya está pagando una condena anticipada”.

Derecho a la libertad: derecho constitucional que aparece con la persona y que goza sin limitaciones, solo las que por algún momento resquebrajan las leyes penales y que el estado con su poder coercitivo así lo ha estipulado.

Elemento físico de prueba: Elemento físico que se recaudan como consecuencia de un hecho delincencial, que sirven para esclarecer un hecho (evidencia).

Evidencia: En derecho, evidencia se llama aquello que constituye una prueba determinante en un proceso y que además no da lugar a dudas sobre la demostración de los hechos, es demostrativa de la verdad en cuanto a demostrar la verdad según lo establecido por las leyes jurídicas.

Faltas: Son transgresiones de una norma o una conducta antijurídica que pone en peligro un bien jurídico

Indicio: Es una prueba indirecta, también es una circunstancia cierta de la que se puede sacar un elemento probatorio.

Pericia: Es la habilidad, talento, capacidad, para desarrollar tareas ya sea técnico científica o práctica.

Prueba: Hecho que muestra la falsedad o verdad de algo, también puede ser la demostración de la verdad de un hecho.

1.4 Formulación del Problema.

La insuficiente objetividad del Ministerio Público en solicitar la medida coercitiva de prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y la presunción de inocencia del imputado.

1.4.1 Justificación e importancia del estudio.

El actual cometido es significativo debido a que los hechos de corrupción se vienen incrementando en el ámbito de la política, actualmente en el país existen muchos políticos que están involucrados en este tipo de delitos, personajes que se han beneficiado a través del dinero destinado a obras públicas para el desarrollo de sus ciudades y del país. Cabe precisar que muchas de estas obras han sido direccionadas y otras que mediante adendas sus plazos de ejecución fueron ampliados con la finalidad de aumentar el costo real de las mismas. Obras que por la misma corrupción en la que se ven involucrados las autoridades políticas fueron abandonadas por el contratista sin haber sido concluidas.

Asimismo, se pretende definir si el empleo de la reclusión temporal, ha sido favorable para la investigación e imputación en los casos de corrupción y si esta dimensión de restricción subjetiva, vulnera la libertad y a la sospecha de inocencia del encausado. Teniendo en cuenta que el Ministerio Público, viene investigando a varios expresidentes, exgobernadores regionales y exalcaldes; asimismo, líderes políticos, por haber cometido hechos de corrupción. Y que, a través de la Prisión Preventiva están siendo encarcelados e investigados hasta ver el grado de responsabilidad penal de cada imputado.

En consecuencia, se debe analizar hasta donde es legal el encierro preliminar y si esta vulnera los preceptos de libertad e integridad del inculcado, por tal motivo, los togados penales, los pesquisas preventivos en el tiempo de expedir su disposición, deberán aclarar las justificaciones construidas y fundadas que los motiva a tomar tal fallo; asimismo, están obligados a precisar la doctrina nacional y comparada relacionadas al caso materia de investigación, a fin de garantizar los elementos primordiales del inculcado unidos en nuestros preceptos, respecto al debido motivo del fallo legal y de la conjetura de inocencia.

Motivo de la decisión legal y la sospecha de falta de culpabilidad, aplicando el génesis de objetividad y la licitud en el evolución; por consiguiente, esquivar injustamente la voluntad del imputado por intermedio de la incorporación a una cárcel , sin tener un fallo determinante puede vulnerar los derechos fundamentales del procesado.

1.5 Hipótesis.

Si se acoge y aplica la modificación al artículo 253°, adicionando el numeral 4 del Código Procesal Penal, entonces se evitará que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

1.6 Variables, Operacionalización.

Variable Independiente: Prisión Preventiva

Variable Dependiente: Derecho a la Libertad y Presunción de Inocencia.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementa el numeral 4 del código procesal penal, entonces se evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

1.7.2 Objetivos Específicos

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación.

El tipo de investigación es del nivel de estudio Descriptivo-Explicativo. En este tipo de estudio se identifican las circunstancias, se observan las causas y sus efectos de un fenómeno social en relación a los hechos que se desarrollan. La finalidad de este tipo de investigación es encontrar las razones y motivos que explicarían lo sucedido en un fenómeno estudiado.

El tipo es aplicado, enfoque cualitativo, de estudio explicativo y descriptivo. Su objetivo es la recopilación de datos para luego analizar, criticar y describir los resultados, con el método cualitativo de tratamiento de información. Es explicativo, dado que se analizará y profundizará más sobre el tamaño de caución, de la reclusión temporal, analizando casos, decretos y leyes relacionados en este proceso. Por otra parte, se le considerará descriptivo porque se va determinar las características de la vulneración de los derechos fundamentales en estas situaciones, sobre todo el derecho fundamental de la libertad y el derecho de la presunción de inocencia, amparadas en la constitución.

Refiere el autor que, esta pesquisa lo que se concentra es únicamente en el problema, de solución rápida en tiempo y espacio, por lo tanto no desarrolla ni ve hipótesis y mucho menos resultados, porque su meta es algo específico, o sea los problemas. (Chávez, 2007, p.134)

Murillo (2008), señala que, la investigación científica para que resulte como tal o sea una investigación propiamente dicha, no solo hace uso de los conocimientos ya adquiridos, sino conforme va desarrollando la aplicación práctica, ve que como resultados salen nuevos conocimientos, producto de esa nueva investigación que tiene como base el empísmo.

La Investigación Mixta (cualitativa y cuantitativa), tras aplicarse en el lugar donde se desarrolla la investigación, donde se observaron diferentes comportamientos de los habitantes del lugar que básicamente son los postulantes a la muestra a trabajar ya que el investigador no se sometió a un solo instrumento, también se valió de una gama de estos para ver en el lugar la problemática que los

aquejaba y que le ha impulsado a realizar dicha investigación, como por ejemplo: la entrevista, la observación y la rutina de los habitantes. (Blasco y Pérez, 2007, p. 25).

2.1.1.- Diseño de la Investigación:

El diseño de investigación utilizado es la no experimental – descriptivo simple, según el cual se recopilará datos cualitativos a través de técnicas como la entrevista, que busca recabar información sobre la prisión preventiva y la vulneración de los derechos del imputado en el Distrito Judicial de Lambayeque. Como parte del análisis de los resultados de la investigación.

No Experimental, se le llama así porque este diseño de investigación ha permitido al investigador estudiar a los sujetos, objetos, situaciones, actividades e instituciones tal y como de dieron en su contexto, sin que se haya manipulado las condiciones o las variables de forma deliberada. Según el autor citado, este tipo de diseño de investigación consistió en la observación de los fenómenos de forma fiel a su ejecución en su contexto natural para luego ser analizados y descritos objetivamente. (Chávez, 2007, p. 136)

Descriptiva - Explicativa, esta investigación se ha limitado a la descripción tanto de las características como de la relación que ha existido entre las variables de estudio, con la finalidad de que sus resultados puedan resolver los principales problemas que abarcaron y así también contribuir a la generación de un conocimiento científico. La investigación descriptiva, trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una explicación e interpretación de los hechos en un contexto determinado, puede incluir encuestas, estudios de casos, guías de observación. (Hernández, et al. 2014, p. 156).

Diagrama Simbólico:



Donde.

M = Muestra.

O = Observación.

2.2. Población y muestra.

2.2.1 Unidad de Estudio

Jueces, Fiscales, Abogados o Acusados, actores de la vulneración de los derechos del imputado, del Distrito Judicial de Lambayeque en el año 2020.

2.2.2 Población:

Luego de definirse y delimitarse el problema de investigación y también los objetivos a desarrollarse; se procedió a determinar las unidades de estudio que han sido seleccionadas como parte de la población; Jueces, Fiscales y abogados litigantes, que son los principales actores de la vulneración de los derechos del imputado, mediante la aplicación de la medida coercitiva de prisión preventiva, en el distrito judicial de Lambayeque, durante el año 2020. El tamaño de la población lo conformaron 16 unidades de estudio. A continuación, se detalla la población:

Tabla 1

Población de Jueces, Fiscales, Abogados litigantes, actores de la vulneración de los derechos a la libertad y a la presunción de inocencia de los acusados en el distrito Judicial de Lambayeque en el año 2020.

Agentes Judiciales	Número
Juez penal	04
Fiscales	04
Abogados litigantes	08
TOTAL	16

Nota: Elaboración del autor

Criterios de Inclusión:

- La amplia experiencia de los magistrados en los dictámenes de prisión preventiva en el crimen organizado y otros delitos.
- La destreza de los Fiscales para lograr el mandato de prisión preventiva en contra del imputado.
- La práctica y la rutina diaria de los abogados litigantes en el ámbito penal, respecto a la Vulneración de los derechos fundamentales del imputado, mediante la aplicación de la prisión preventiva.

Criterios de Exclusión:

- La falta de experiencia de los magistrados, y que, en algunas oportunidades emiten sus dictámenes de prisión preventiva sin una debida motivación.
- La falta destreza de algunos Fiscales para realizar una investigar objetiva.
- La falta de experiencia de algunos abogados litigantes en el ámbito penal, respecto a la Vulneración de los derechos fundamentales del imputado, mediante la aplicación de la prisión preventiva.

2.2.2.- Muestra:

Para la selección de la muestra se va utilizar el muestreo no probabilístico de tipo intencional, por conveniencia del propio investigador, es decir, se identificarán los participantes en esta investigación teniendo en cuenta que, desde el 15 de marzo nos encontramos en estado de emergencia sanitaria y el aislamiento social decretado por el ejecutivo, mediante Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 080-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; por consiguiente, se considera como elemento de muestra a las unidades de estudio que se tenga accesibilidad. Por lo cual la muestra es:

Tabla 2

Muestra de Jueces, Fiscales, Abogado litigantes, que laboran en el distrito Judicial de Lambayeque en el año 2020.

Muestra	N
Agentes judiciales y otros actores	8

Nota. Elaboración del autor

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

2.3.1 Técnica

La encuesta, de acuerdo con la clase de investigación es que se utiliza los diferentes mecanismos para obtener resultados que se ajuste a la realidad de investigar, así que

la encuesta es una forma rápida de obtener resultados de las personas involucradas que serán las muestras y que posteriormente se verá si la hipótesis se ajusta a los resultados de la vulneración de los derechos fundamentales de los acusados en el distrito Judicial de Lambayeque en el año 2020, mediante la aplicación de la medida coercitiva de la prisión preventiva.

Groves et al. (2004): señala que, si queremos construir una localización geográfica del texto en cuestión relacionado con lo cuantitativo, también saber ante qué población se está aplicando la investigación, se echara mano a la encuesta por su forma minuciosa de recopilación de datos, aplicados a los habitantes del lugar que en línea general se les denomina muestra (p. 4).

Ther (2017), la encuesta, es un mecanismo fácil pero muy seguro de recopilación de datos, ya que esta es aplicada en forma directa a los habitantes o personas involucradas en la investigación, sí bien es cierto que arrojaran los resultados valederos, también es cierto que no está involucrada toda la población en general, pero es suficiente para tener un perfil del problema que está sucediendo, ya que las personas involucradas en la muestra son personas que por su participación en el lugar los resultados serán parecidos a la verdad que el investigador desea obtener. Pero que tiene que echar mano a instrumentos definidos, ordenados para resolver el problema en concreto.

2.3.1.1 Análisis Documental:

Es una ciencia que sirve para averiguar, que se encuentra en documentos (expedientes) y forman parte del estudio como fuente de información. Es decir, el análisis documental, es la recopilación de la realidad problemática, obtenida a través de jurisprudencias, el cual fue estudiada minuciosamente concerniente al estudio investigado.

2.3.1.2 Encuestas:

Es una técnica para obtener información, en el cual se coge una muestra de la población del objeto de estudio; suelen aplicarse preguntas o interrogantes de forma

cerrada y abiertas. Es decir, la encuesta es la obtención de datos, recolectadas de aquellas personas que opinaron a través de esta técnica.

2.3.2.- Instrumento

Trabajar con instrumento o cuestionario, y que se encuentra subsumida la entrevista, que es utilizada para la recopilación de datos con todas la formalidades que persigue toda investigación científica, pero que a pesar de ser un trabajo aparentemente básico, allí se encuentra en una forma no tan visible las variables que es el corazón del problema, más aún que a través de la encuesta vamos a poder relacionar los resultados de esta con la hipótesis planteada en la investigación en curso. (Ñaupas et al., 2014).

En la presente investigación se utilizará el cuestionario como medio de instrumento de recolección de datos, está compuesta por interrogantes, conforme a las variables de estudio, el cual dará la posibilidad de confirmar la hipótesis de estudio.

2.4. Procedimientos de análisis de datos.

Con el alfa de cronbach y el uso de una de la herramienta de estadística Excel, se podrá obtener bajo una serie de operaciones la prueba de confiabilidad que nos servirá para que bajo un procedimiento experimental poder contrastar con la hipótesis, que posteriormente se presentada en una forma elegida por el investigador, me refiero a los gráficos o a las figuras que tras un análisis riguroso pero sencillo obtendremos los resultados.

2.5. Criterios éticos

- ✓ **Valor científico o social:** La presente investigación será materia prima para otras investigaciones posteriores y el valor social es grande ya que al haber obtenido información desde el lugar que está involucrado geográficamente es la población, la cual ha necesitado se active mecanismos para llegar a una solución a corto plazo, por lo que, a través del estudio, se propuso una modificación normativa y que basándome en estudios de investigadores que me anteceden, demostrare que es posible los cambios necesarios para que no se vulnere el derecho a la libertad y la presunción de inocencia, y que, la sociedad entienda que no solo con el

incremento de normas como el de proceso inmediato por más celeridad que es, no combate, ni combatirá la delincuencia.

- ✓ **Validez científica:** La metodología en la investigación ha sido sistemática y rigurosa, se ha echado mano de todos los mecanismos necesarios para que los resultados sean los auténticos y válidos.
- ✓ **Selección de las unidades de estudio:** Los participantes han sido personas idóneas en este caso los operadores del derecho y que viven el día a día resolviendo estos temas y que han sido seleccionados tomando en cuenta los porcentajes de cada grupo.
- ✓ **Revisores independientes:** con la presencia de jueces expertos y que no tenían ninguna participación o que puedan influenciar en el desarrollo de la investigación, evaluaron los resultados de las encuestas y valoraron con responsabilidad, ya que son conocedores del tema a investigar, que con su firma nos avalaron el procedimiento investigativo en mención.
- ✓ **Consentimiento informado:** Los participantes en la investigación fueron informados correctamente sobre el trato de su información, y se aseguró que se respetasen sus creencias y valores, para que participasen de manera debida y sin preocupaciones por el trato a la información proporcionada por ellos.
 - Responsabilidad, tenemos que tener en cuenta que los temas a tratar tienen ciertas características, ciertas formas que no se deben de tomar en cuenta en el momento de realizar un trabajo de carácter investigativo.
 - Respeto por la privacidad y la confidencialidad.
 - Fidelidad a los resultados obtenidos, se sabe que este proyecto tiene como base estudios realizados por investigadores que me antecedieron, es por eso que, al hacer uso de estos aportes, es conveniente hacer mención de quien realizó tal aporte.
 - Validez científica, que los aportes científicos sean revisados por personas idóneas, estudiosas en la materia para que así tenga el valor de rigor que uno busca.
 - Honestidad con los instrumentos utilizados.

- No plagiar, recordar que todo aporte anterior son puntos de partida y guías para poder seguir la investigación, por lo tanto, no se hace uso y tomar la autoría.

2.6. Criterios de Rigor científico.

Explicar los principios de rigor científico elegidos.

- Credibilidad. La investigación ha sido realizada con todos los parámetros científicos y éticos de acuerdo a las normas que se ajustan a esta investigación.
- Adecuación teórica- epistemológica.
- Transferibilidad. La información adquirida de otros investigadores y que han sido tomadas como referencia han sido plasmados sus autores con sus respectivas citas.
- Fiabilidad. La veracidad brindada en la tesis no solo la sustento como investigador, sino que ha tenido la intervención de persona idóneas que tras una revisión minuciosa han plasmado su firma y dando la validez de la investigación.
- Aplicabilidad. Esta investigación va a dar un aporte practico y científico para tratar de resolver la problemática de una población que necesita el apoyo de toda persona, y para que de alguna forma cambie la situación tanto delincuencial, como de las autoridades competentes que toman ciertas normas a la ligera, y que, hasta el momento no han resuelto nada.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en Tablas y Figuras

A través del empleo del instrumento llamado cuestionario, se desprende la técnica conocida como encuesta, que se les ha realizado a todos los operadores del derecho como, Jueces, Fiscales y abogados, de uso de la tabulación y posterior análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

Tabla 3

Validación del instrumento por alfa de Cronbach

Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N.º de Elementos
ALFA= 1.19	6

Nota: Elaborada por el autor

Explicación: con la aplicación de los ítems a los instrumentos da como resultado la siguiente Interpretación de la significancia de $\alpha= 1.19$; lo que significa que los resultados de la encuesta se encuentran correlacionados de manera **confiable y aceptable**.

Resultados de la encuesta:

1 ¿Está usted de acuerdo cuando dicen que la prisión preventiva es una medida coercitiva.?

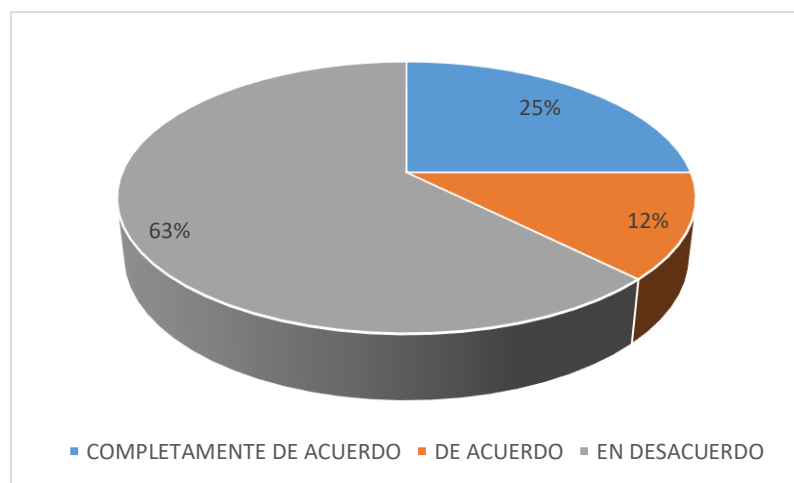


Figura 1: Aplicación de medida coercitiva.

Nota: elaborada por el autor.

Del resultado a esta pregunta los encuestados manifestaron que, el 63% estar en desacuerdo, que el 25% está completamente de acuerdo y 12% manifiesta estar de acuerdo, que la prisión preventiva es una medida cautelar.

2. ¿Considera usted que se puede aplicar la medida coercitiva de prisión preventiva en cualquier delito.?

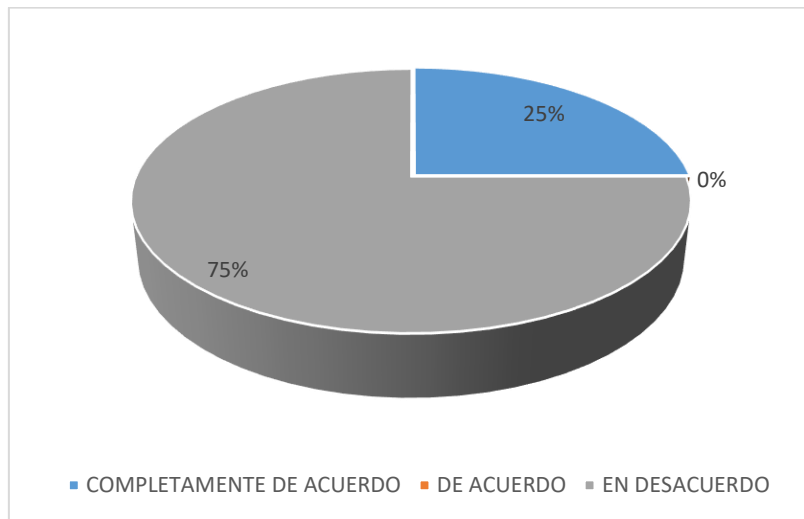


Figura 2: Aplicación de prisión preventiva en cualquier delito.

Nota: elaborada por el autor.

De los encuestados manifestaron que, el 75% está en desacuerdo, que el 25% está completamente de acuerdo, que la medida cautelar de prisión preventiva en cualquier delito.

3. ¿ Considera usted que la medida coercitiva de prisión preventiva debe ser modificada, para que sea más eficaz y no se vulnere los derechos fundamentales del imputado.?

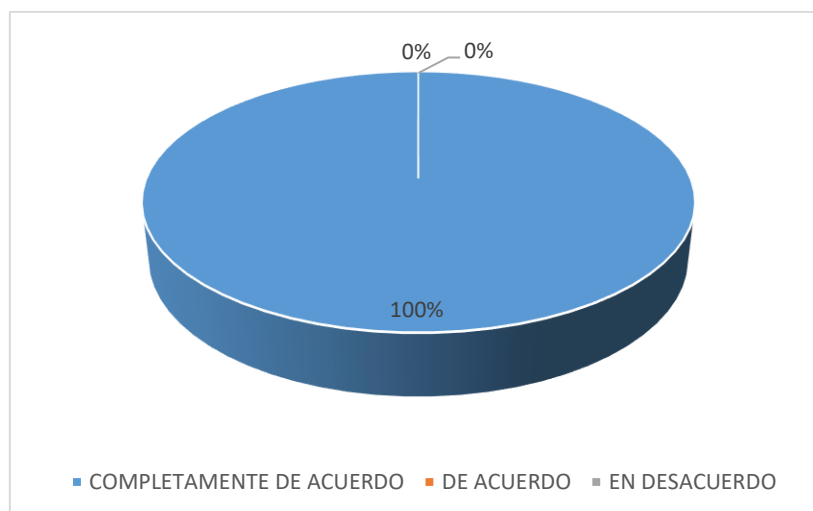


Figura 3: Modificación de medida coercitiva de prisión preventiva.

Nota: elaborada por el autor.

Con relación a la siguiente pregunta los encuestados respondieron unánimemente que la prisión preventiva debe ser modificada para que sea más real.

4. ¿Considera usted que se debe aplicar otros mecanismos alternos a la prisión preventiva según la legislación peruana e internacional?

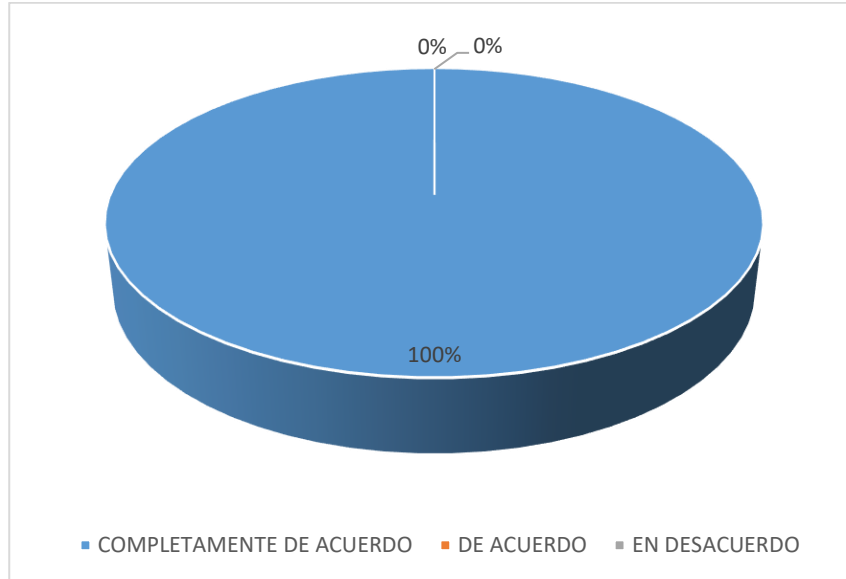


Figura 4: Mecanismos alternos a la prisión preventiva.

Nota: elaborada por el autor.

Con relación a la pregunta los encuestados respondieron que, el 100% se debería aplicar otros mecanismos alternativos y no solo la prisión preventiva.

5. ¿Considera usted que la medida coercitiva de prisión preventiva como medida coercitiva vulneran el principio de presunción de inocencia?

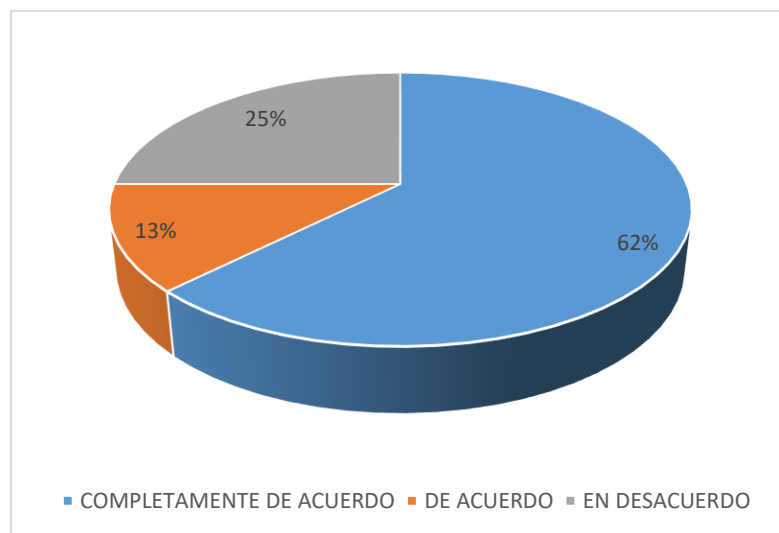


Figura 5: Vulneración del principio de presunción de inocencia.

Nota: elaborada por el autor

Los encuestados al ser preguntados sobre, la medida cautelar de prisión preventiva es una medida que vulnera el principio de presunción de inocencia, el 62% dijeron estar completamente de acuerdo, el 25% están en desacuerdo y el 13% estar de acuerdo.

6. ¿Considera usted la medida coercitiva de prisión preventiva, es la única forma de garantizar la presencia del imputado?

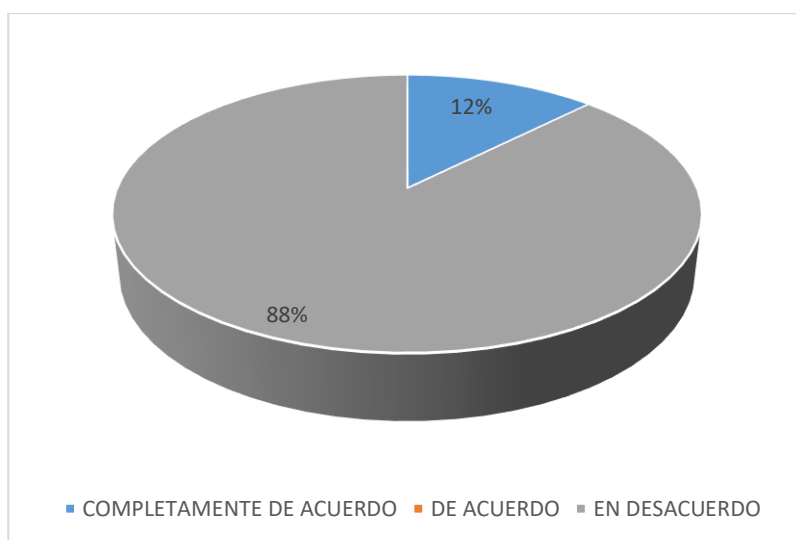


Figura 6: Medida coercitiva y presencia del imputado.

Nota: elaborada por el autor.

En esta pregunta los encuestados respondieron que el 88% estar en desacuerdo y el 12% está completamente de acuerdo de que, la prisión preventiva es la única forma de garantizar la presencia del imputado.

3.2. Discusión de resultados

Esta investigación tuvo como principal objetivo demostrar a través de la opinión de expertos la existencia de una desproporcionalidad entre la medida jurídica de prisión preventiva y la limitación de la libertad y la vulneración de la presunción de inocencia del imputado en un proceso penal. Con base para afirmar lo dicho anteriormente se tomó como documento base el Decreto Legislativo 957 y la Constitución Política del Perú.

Con la aprobación del Decreto legislativo N° 947, trajo a la palestra una institución procesal que por su calidad de excepcional, solamente se echaba uso de ella cuando

era de suma exigencia, me refiero a una de la medida coercitiva personal, la prisión preventiva plasmada en el artículo 268° del Código Procesal, con su expresión jurídica “graves elementos de convicción”, la vinculación del imputado como autor del delito o partícipe del delito y la sanción sea como característica superior a los cuatro años de pena privativa de libertad, y el peligro de fuga - peligro de obstaculización. En su art. 269° y sus presupuestos; cosa contraria lo estipulado en el Título Preliminar art. II, con relación a la presunción de inocencia, y que, también lo señala el art. 2, inciso 24, literal e, de la Constitución Política del Perú, el cuál se corrobora y se evidencia su inadecuada interpretación y aplicación.

Evidenciando un resultado negativo para los abogados en ejercicio, porque la presencia de la prisión preventiva, perdió la condición de excepcional, para tener un uso de mero trámite, ya que en el distrito Judicial de Lambayeque sede Chiclayo el 90% de estos requerimientos solicitados por el fiscal, el juez de investigación preparatoria accede a dicho pedido y comienza la travesía del famoso preso preventivo sin condena.

Vega, (2018), refiere que, “los jueces conceden la prisión preventiva para que así los fiscales tengan tiempo para investigar, pero después de unos meses o años se demuestra que el imputado es inocente, entonces se vulnera el principio de presunción de inocencia y a la libertad. Elementos que coinciden con la investigación.

Lizárraga, (2018), manifiesta que, los plazos que se dan para la investigación en una prisión preventiva no son los óptimos ni razonables, más aún cuando se produce la famosa prolongación de la prolongación.

Pero hay oposición a este criterio como lo manifiesta:

Oyarce,(2019) refiere que, la prisión preventiva, es una medida coercitiva personal, que es necesaria, porque así se asegura la presencia del imputado durante todo el proceso, pero que su aplicación debe estar subsumida dentro de los criterios establecidos por Ley.

Por lo que de acuerdo a los resultados obtenidos en el ítem 4 ¿crees que se debe aplicar otros mecanismos alternos a la prisión preventiva según la legislación peruana e internacional? Los encuestados respondieron estar completamente de

acuerdo el 100%, y el ítem 5 a la pregunta. ¿La medida cautelar de prisión preventiva es una de las medidas que vulneran el principio de presunción de inocencia? los encuestados respondieron que el 62% están completamente de acuerdo, el 25% dijo estar en desacuerdo y el 13% respondieron estar de acuerdo, por lo que, son los operadores del derecho que dan la validez a la encuesta y a la vez con la comprobación con el alfa de cronbach que le da la fiabilidad del instrumento, con todo lo recabado en todo el proceso de investigación y con la ayuda de otras e investigaciones como guía se puede decir que la desproporción en la imposición de la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

3.3. Aporte práctico

3.3.1. Fundamentación del aporte práctico.

El aporte de otros investigadores, ha permitido que se pueda realizar la investigación y teniendo como objetivo determinar si la medida cautelar de prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad y la presunción de inocencia del imputado, ha quedado bien sustentado que existe tal vulneración y esto se corrobora con las encuestas hechas a los operadores del derecho como Jueces, Fiscales y Abogados, donde existe la necesidad modificatoria de la norma.

Estructura del Proyecto Ley.

“FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROYECTO LEY, QUE MODIFICA DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”.

El bachiller Nevado Leyva Manuel, estudiante de la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente propuesta legislativa:

3.3.1.1 Exposición de motivos

El derecho penal en el Perú, ha sufrido cambios normativos, totales, parciales, sacar del rincón jurídico, medidas cautelares de carácter coercitivo personal que en este momento no se ve los resultados que se quieren obtener, la lentitud con lo que lleva las investigaciones la fiscalía y como consecuencia pedir plazos, prolongación de plazos caso curioso prolongación de la prolongación, donde el procesado esta hasta tres años como preso preventivo, donde no necesariamente su destino es purgar condena sino darle libertad por insuficiencia probatoria o que se le ha demostrado después de tanto tiempo que no era culpable del delito que se le estaba imputando, esto trae como resultado una persona separada de su familia, compartiendo prisión con verdaderos ebanistas del delito, por lo que, se debe tener en cuenta que existen otras medidas alternativas, como el arresto domiciliario, el grillete electrónico entre otros.

3.3.1.2 Legislación comparada

Mahnke, (2018). En Chile, la prisión preventiva según la defensoría esta perdiendo eficacia, los jueces chilenos en su andar jurídico solo el 50% de las prisiones preventivas han sido aceptadas, porque han carecido de necesidad que las personas esten en un penal para que se aclare los delitos, por lo tanto, su eficacia ha sido mermado, porque no se debe vulnerar los derecho fundamnetales como la libertad y el principio de presunción de inocencia.

3.3.1.3 Contenido de la propuesta

El contenido de la propuesta es que en su Sección III que trata de las medidas coerción procesal, en su articulo 253°, principios y finalidad, se modifique e incremente el numeral 4, del código procesal penal, donde se utilice la palabra **deberá** utilizar primero otros medios alternativos coercitivos personales como el arresto domiciliario, el grillete electrónico que puede tener los mismos resultados salvo que no tenga otra alternativa el fiscal que la prisión preventiva.

3.3.1.4 Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Muchas formas erradas del Estado peruano para erradicar la delincuencia es el exagerado uso de la prisión preventiva y como tal las consecuencias ya

mencionadas, pero que los legisladores no toman en cuenta para que el uso de la prisión preventiva sea la excepción y no la regla, que los cárceles no tengan un incremento de 35% de presos preventivos, de condenas anticipadas y así se vulnera el derecho a la libertad y el derecho o principio de presunción de inocencia.

3.3.1.5 Análisis costo - beneficio

La iniciativa legislativa su enfoque es más amplio, porque el problema parte de hechos netamente socio- económicos, por lo que, si se aprueba esta modificatoria legislativa servirá para que el fiscal tome todos los recaudos y vea jurídicamente que no solo existe la prisión preventiva si no otros medios menos gravosos pero con parecidos resultados, como es llegar a la verdad legal, asimismo, que los centros penitenciarios no tengan mas inquilinos precarios.

3.3.1.6 Vinculación con el acuerdo Nacional.

Las iniciativas legislativas tienen repercusión nacional si se llegara a aprobar, no es necesario que la propuesta sea hecha por una institución de mucha relevancia, si no que bajo el amparo del art. 107 de la Constitución Política del Perú, una persona natural también tiene el derecho de presentar estas iniciativas legales.

3.3.1.7 Fórmula legal: cómo quedaría la propuesta.

a) Artículo 253.- Principios y finalidad

1. En relación a la posibilidad de restringir alguno de los derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución del Perú y ratificados en los diversos Tratados sobre Derechos Humanos; se pueden realizar, siempre que; la ley lo permita y a la vez se ofrezcan las garantías previstas en ella.
2. Cuando existan suficientes elementos de convicción, y siempre que se haga un requerimiento de autorización legal de manera expresa, entonces se puede proceder a imponer una restricción a un derecho fundamental del acusado respetando en todo momento el principio de proporcionalidad.
3. Se da lugar a la restricción de un derecho fundamental cuando, y sólo cuando **sea indispensable**, tanto en la medida como en el tiempo que sea necesario, con la finalidad de evitar, según sea el caso; situaciones de fuga, ocultación de bienes muebles e inmuebles, o de declaratoria de impago o quiebra, así mismo, también

se busca evitar que se obstaculice la búsqueda de la verdad y que se cometan más actos delictivos.

- b) Modificatoria del artículo 253° del código procesal penal e incremente el numeral 4:** A solicitud del fiscal para imponer una medida coercitiva personal **DEBERÁ** principalmente aplicar otras medidas coercitivas como el arresto domiciliario o el grillete electrónico y excepcionalmente la prisión preventiva.

3.3.1.8 Consideraciones y conclusiones de la propuesta.

- a) La iniciativa de la propuesta del proyecto Ley, que busca la modificación en el artículo 253° del código procesal penal, está amparado por el art. 107 de la Constitución Política del Perú.
- b) Si la propuesta normativa tiene buenos resultados, tendrá que ser aplicado a nivel nacional.
- c) Con la aplicación de esta modificación del artículo 253°, y adicionar el numeral 4, se disminuirá sustancialmente el hacinamiento de presos preventivos y el uso excesivo de la prisión preventiva.
- d) Con esta propuesta se defenderá la libertad personal y se frenará el exceso del uso de la prisión preventiva y sus plazos exagerados.

3.4. Valoración y corroboración de los Resultados.

3.4.1. Valoración de los resultados mediante criterio de tres expertos o especialistas.

Mediante la valoración de tres expertos en materia penal, los resultados obtenidos de la encuesta, y que, son sometidos a un riguroso examen, los resultados tienen una calificación MUY ALTO.

IV. CONCLUSIONES

1. Del estudio doctrinario y jurisprudencial realizado se plantea como la imposición de la prisión preventiva desproporcional vulnera el derecho a la libertad y al derecho fundamental de presunción de inocencia, donde se precisa el derecho a la libertad como un derecho fundamental que tiene toda persona y que solo se debe coartar por mandato judicial por medio de una resolución de sentencia, en tal sentido, toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario.
2. Con los antecedentes de estudio jurídico y comparado se plantea la existencia de que la prisión preventiva en su inicio era una medida de carácter excepcional, pero a la actualidad se ha convertido en la regla, no solo a nivel nacional sino internacional, vulnerando derechos fundamentales del inculpado.
3. Mediante diagnóstico se corrobora que en la región Lambayeque el 37% de los internos son presos preventivos, que esperan un juicio, pero ya están pagando una condena sin sentencia con la siguiente consecuencia de la vulneración de sus derechos fundamentales, como la libertad y la presunción de inocencia, lo que corrobora el problema planteado.
4. Mediante la propuesta modificatoria de la prisión preventiva se logrará que esta no vulnere el derecho a la libertad y al principio de presunción de inocencia que tanto defiende la Constitución Política del Perú.
5. Mediante la corroboración realizada por los jueces Expertos concluimos que el aporte práctico de esta investigación servirá para futuras investigaciones, ya que los jueces llegaron a la conclusión que los aportes prácticos son muy altos.

V. RECOMENDACIONES

1. Seria conveniente que las autoridades tomen mano de otra medida cautelar que no sean tan populares y perjudiciales no solo para el investigado sino para toda la familia.
2. Seria bueno que en tiempo de pandemia los presos preventivos estén con arresto domiciliario dado que en este momento las personas no se pueden trasladar fácilmente a otros países, provincias por el problema de pandemia y el riguroso seguimiento de la policía con relación a la cuarentena y la inamovilidad.
3. Seria conveniente que los operadores de Justicia tengan mayor objetividad al momento de solicitar y acceder una medida coercitiva de prisión preventiva, asimismo, cumplir con los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal y la Constitución.
4. Seria conveniente que se realice un estudio y ver la forma como se pueda instalar los cepos personales, porque se sabe que son muy caros para su instalación.
5. Seria importante para el derecho penal y para las personas involucradas con esta medida coercitiva, se tome en cuenta el proyecto de Ley, que ayudara a que la prisión preventiva tome otro rumbo y no llenar las carceles de inocentes.

REFERENCIAS:

- Aguilar, J., & Antonio, B. (2018). *La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque - periodo 2014*. Chiclayo: Universidad Señor de Sipán.
<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/4974>
- Burgos, V. (S.F). *Las garantías constitucionales del proceso penal peruano*. Lima.
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/Human/Burgos_M_V/Cap3_2.htm
- Caceres, R. (2010). *Los Presupuestos Materiales de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Lima.
- Carrión, E. (2016). *Manual Auto Instructivo de Prisión Preventiva*. Lima: Academia de la Magistratura.
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Catalano, M., & Borinsky, M. (09 de Marzo de 2020). *Pautas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre prisión preventiva y traslado de internos en Argentina*. <https://www.errei.us.com/actualidad/12/penal-y-procesal-penal/Nota/640/pautas-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-sobre-prision-preventiva-y-traslado-de-internos-en-argentina>
- Chanamé, R. (2018). *Constitución Política del Perú 1993*. Lima: Lima.
- Codigo Proceso Penal. (2018). *Codigo Procesal Penal*. Lima: Juristas Editores.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Libertad Personal*. San José: CIDH y Cooperación Alemana (GIZ).
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo8.pdf>
- Corte Superior de Justicia de Lamabayeque. (2020). *Acerca del derecho La Prisión Preventiva*. Poder Judicial:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%3%93N%2BPREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9>

- Cubas, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Lima.
- Decreto Legislativo N° 957. (2016). *Código Procesal Penal* (4ta Edición ed.). Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El Popular. (31 de Enero de 2020). *Edwin Oviedo continuará cumpliendo prisión preventiva en Chiclayo*. Diario El Popular: <https://elpopular.pe/actualidad-policiales/2019-06-14-edwin-oviedo-continuara-cumpliendo-prision-preventiva-chiclayo>
- Instituto de Defensa Legal. (2014). *La prisión preventiva en Perú*. Lima: IDL. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/315_37_prisi%C3%B3n_preventiva___medida_cautelar_o_pena_antecipada.pdf
- La Ley. (23 de Noviembre de 2018). *¿Qué ha dicho la CIDH sobre el uso de la prisión preventiva en el Perú?* Obtenido de La Ley. El Ángulo Legal de la Noticia: <https://laley.pe/art/4194/que-ha-dicho-la-cidh-sobre-el-uso-de-la-prision-preventiva-en-el-peru>
- Lizárraga, V. (2018). *Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo del prolongación de prisión preventiva en los derechos de criminalidad organizada*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Mahnke, A. (2018). *¿Es Social y Penalmente Efectiva la Prisión Preventiva?* *Revista 93*, 6-14. http://www.dpp.cl/resources/descargas/revista93/revista93_N20.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Nash, C., & Núñez, C. (2018). *Impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la protección jurisdiccional de grupos en situación de discriminación estructural en Chile*. Santiago: Scielo. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002018000200221

- Osio, A., Rojo, N., & Yoli, V. (2016). *El abuso de la prisión preventiva en el proceso penal*. Buenos Aires: Universidad Nacional de la Pampa. http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf
- Oyarce, k. (2019). *El uso indebido de los nuevos elementos de convicción necesarios para la aplicación del cese de la presión preventiva*. Chiclayo: Universidad Particular de Chiclayo. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/353/1/T044_72690039_B.pdf
- Remigio, S., & Sánchez, H. (2018). *La Violación de los Derechos Fundamentales del Imputado en la Incoación Obligatoria del proceso inmediato en los supuestos 3 y 4 del artículo 259 del CPP*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10361>
- Rios, P., & Bernal, O. (2018). *La Prisión Preventiva como expresión del Simbolismo Penal e instrumento de Derecho Penal del enemigo*. Lima-Bogota: Universidad San Martín de Porres. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/4106/PROYECTO_DE_INVESTIGACION.pdf;jsessionid=DD0F32A1CDEE83EBE66A28B76DD8FD74?sequence=3
- Rosas, J. (2005). *Derecho Penal*. Lima: Editorial Editores.
- RPP Noticias. (29 de Noviembre de 2018). *6 claves para entender el caso 'Lava Jato'*. Radio Programas de Perú. Latinoamérica: <https://rpp.pe/mundo/latinoamerica/que-es-la-operacion-lava-jato-6-claves-para-entender-este-caso-noticia-943263>
- Vega, C. (2018). *Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018*. Lima: Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/513/PRINCIPIO%20DE%20PRESUNCION%20DE%20INOCENCIA%20EN%20EL%20PERU%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villegas, P. (13 de Noviembre de 2018). *La justicia en México: dieciséis años en prisión preventiva sin sentencia*. The New York Times:

<https://www.nytimes.com/es/2018/11/13/espanol/america-latina/mexico-justicia-prision-preventiva.html>

Vio, E., Sierra, H., Odio, B., Pazmiño, P., & Pérez, R. (2019). *Caso Jenkins VS Argentina*. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos.https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_397_esp.pdf

ANEXOS:

Anexo 01: Matriz de consistencia.

Anexo 02: Operacionalización de las variables.

Anexo 03: Instrumentos.

Anexo 04: Consentimiento informado.

Anexo 05: Instrumento de Validación.

Anexo 06: Validación de instrumentos por juicio de expertos.

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>La insuficiente objetividad del Ministerio Público en solicitar la medida coercitiva de prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>Si se acoge y aplica la modificatoria al artículo 253, adicionando el numeral 4 del Código Procesal Penal, entonces se evitará que se vulnere el derecho a la libertad y la presunción de inocencia del imputado.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del Código Procesal Penal, entonces se evitará que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia en el proceso penal.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar. 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La prisión preventiva</p>	<p>Teoría- Legal Empírica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tablas analíticas comparativas de las características. ➤ Tablas analíticas comparativas de los principios. ➤ Estudio de casos de medidas de prisión preventiva.

		<p>3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.</p> <p>4. Elaborar una modificatoria del artículo 253, e incrementar el numeral 4 del Código Procesal Penal.</p> <p>5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Derecho a la libertad y presunción de inocencia.</p>	<p>Humana. Jurídica. Procesal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de personas afectadas. ➤ Normas aplicadas y no aplicadas. ➤ Plazos, trámites y documentos.
--	--	---	--	--	---

ANEXO N° 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES MATRIZ DE DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>La prisión preventiva</p>	<p>La prisión preventiva, esta medida cautelar coercitiva viene generando discusión en torno a una aparente incompatibilidad entre la aplicación de los principios del estado democrático y constitucional de derecho, por tal motivo, se puede describir como un enfrentamiento entre dos intereses igualmente valiosos: por un lado, la defensa del principio de presunción de inocencia del imputado, por el cual nadie puede ser considerado ni tratado como culpable hasta que sea comprobado su responsabilidad; por otro lado, la responsabilidad del estado de</p>	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
		<p>Teórica- Legal</p> <p>Empírica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tablas analíticas comparativas de las características. ➤ Tablas analíticas comparativas de los principios. ➤ Estudio de casos de medidas de prisión preventiva. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Está usted de acuerdo cuando dicen que la prisión preventiva es una medida coercitiva? 2. ¿Considera usted que se puede aplicar la medida coercitiva de prisión preventiva en cualquier delito? 3 ¿Considera usted que la medida coercitiva de prisión preventiva debe ser modificada, para que sea más eficaz y no se vulnere los derechos fundamentales del imputado? 4 ¿Considera usted que se debe aplicar otros mecanismos alternos a la prisión preventiva según la legislación peruana e internacional?

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Derecho a la libertad y presunción de inocencia.</p>	<p>Perseguir y castigar la comisión de hechos delictivos y la violación de valores jurídicos protegidos, mediante la garantía de que el imputado estará presente durante el juicio en su contra; por consiguiente, aquellos que son encontrados penalmente responsable cumplan con la pena impuesta.</p>	<p>Humana. Jurídica. Procesal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de personas afectadas. ➤ Normas aplicadas y no aplicadas. ➤ Plazos, tramites y documentos. 	<p>5 ¿Considera usted que la medida coercitiva de prisión preventiva como medida coercitiva vulneran el principio de presunción de inocencia?</p> <p>6 ¿Considera usted la medida coercitiva de prisión preventiva, es la única forma de garantizar la presencia del imputado?</p>
--	--	--	---	--

ANEXO 3: INSTRUMENTO

OBJETIVO: Es recabar las opiniones de todos los encuestados que pertenecen al campo del derecho penal como: Jueces, Fiscales y Abogados del Distrito Judicial de Lambayeque Sede Chiclayo, a fin de tener claro el futuro de esta investigación.

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente cada uno de los enunciados y marque con una “X” la opción que mejor considere como su respuesta. Tomando en cuenta lo siguiente:

a) En acuerdo. (1); b) En desacuerdo. (2); c) completamente de acuerdo. (3).

DIMENSIONES	ITEMS	1	2	3
Teórica- Legal Empírica.	1. ¿Está usted de acuerdo cuando dicen que la prisión preventiva es una medida coercitiva?			
	2. ¿Considera usted que se puede aplicar la medida coercitiva de prisión preventiva en cualquier delito?			
	3. ¿Considera usted que la medida coercitiva de prisión preventiva debe ser modificada, para que sea más eficaz y no se vulnere los derechos fundamentales del imputado?			
	4. ¿Considera usted que se debe aplicar otros mecanismos alternos a la prisión preventiva según la legislación peruana e internacional?			
Humana. Jurídica. Procesal	5. ¿Considera usted que la medida coercitiva de prisión preventiva como medida coercitiva vulneran el principio de presunción de inocencia?			
	6. ¿Considera usted la medida coercitiva de prisión preventiva, es la única forma de garantizar la presencia del imputado?			

ANEXO N° 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Yo, **Reynerio Díaz Tarrillo**, identificado con D.N.I. N° **16719504**, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

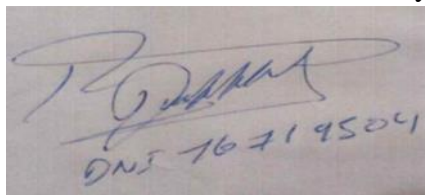
➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídico y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confiar mediante el criterio de profesionales especialistas en dercho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 17 de noviembre de 2020.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. Below the signature, the DNI number '16719504' is written in blue ink.

FIRMA

ANEXO N° 4: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Erwin Guzmán Quispe Díaz**, identificado con D.N.I. N° **16770549**, DECLARO:
Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 17 de noviembre de 2020.

FIRMA



ANEXO N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Luis Alberto Rentería Añi**, identificado con D.N.I. N° **41069553**, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigación jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 20 de noviembre de 2020.


FIRMA

ANEXO N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Janet Olenka Galarcep Solis**, identificado con D.N.I. N° **40328435**, DECLARO:
Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 20 de noviembre de 2020.



FIRMA

ANEXO N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Luis Enrique Vélchez Díaz**, identificado con D.N.I. N° **17539641**, DECLARO:
Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forme teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 24 de noviembre de 2020.



FIRMA

ANEXO N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Humberto Preciado Lagos**, identificado con D.N.I. N° **16425729**, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 24 de noviembre de 2020



ANEXO N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Guicella Guzman Velasco**, identificado con D.N.I. N° **16707359**, DECLARO:
Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

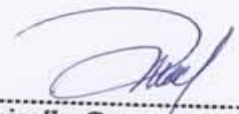
➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 26 de noviembre de 2020.



Guicella Guzman Velasco
ABOGADA
ICAL. 9011

FIRMA

ANEXO N° 4 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **Elí Cusma Vásquez**, identificado con D.N.I. N° **16671612**, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación: “DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”, así como en que consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respecto a mi intimidad manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podre ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación siguientes:

➤ **Objetivo General:**

Elaborar una modificación al artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal, lo que, evitara que se vulnere el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal.

➤ **Objetivo Específicos:**

1. Fundamentar de forma teoría y en doctrina la medida cautelar de prisión preventiva.
2. Determinar los antecedentes de investigaciones jurídicas y comparadas sobre la proporción de la caución de la reclusión preliminar.
3. Caracterizar el estado actual de la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva en la región Lambayeque.
4. Elaborar una modificación del artículo 253°, e incrementar el numeral 4 del código procesal penal.
5. Confirmar mediante el criterio de profesionales especialistas en derecho la contribución de la praxis.

Chiclayo, 26 de noviembre de 2020.



FIRMA

ANEXO 5: INSTRUMENTO DE VALIDACION.

Confiabilidad

La confiabilidad se determinó a través de la prueba de Alfa de Cronbach y el cuestionario se aplicó a la muestra piloto obteniéndose los siguientes resultados:

Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N.º de Elementos
ALFA= 1.19	6

Interpretación de la significancia de $\alpha= 1.19$; lo que significa que los resultados de opinión de los encuestados, respecto a los ítems considerados se encuentran correlacionados de manera *confiable y aceptable*.

ANEXO 6: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS.
1. Juicio de Experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				X	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(ordén)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					
Puntaje total	72				

Nota: Índice de valoración del Juez Experto: donde $J.E = [72/75] \times 12$.

Escala de Validación de la propuesta

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación está observado		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación		El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 96 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO.				

Conclusión general de la validación y sugerencias.

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

3. Constancia de Juez Experto.

El que suscribe, **CESAR MECIAS DELGADO TIRADO**, identificado con DNI N°41085743 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista. En la investigación denominada **“DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”**


CESAR MECIAS DELGADO TIRADO
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Juez experto

Juez Experto N° 01

Solicitud de validación de instrumento por Juez Experto.

Mg. César Mecías Delgado Tirado

Es grato dirigirme a Ud. Porque que se el interés de su persona para que el derecho en sus diferentes formas avance, por lo que pido encarecidamente me apoye en mis logros académicos y para lograrlo necesito que revise el instrumento de la presente tesis y obtener la validación correspondiente y cumplir con uno de los principales requisitos para presentar mi tesis que tiene como título:

**“DESProporción EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIón PREVENTIVA,
VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”**

No me queda más que agradecer de antemano por su valiosa colaboración a esta investigación, sobre todo a la ciencia de la investigación y a mi persona para sí obtener un grado académico.

Atentamente.


Manuel Nevado Leyva

GUÍA DE JUICIO

4. Experto:

Nombre y Apellido: Cesar Mecías Delgado Tirado.

Centro Laboral: Ministerio de Justicia.

Título Profesional: Abogado.

Grado: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Institución donde lo obtuvo: Universidad Particular Chiclayo.

5. Instrucciones:

Estimado (a) Juez Experto, se le indicará, la forma que de acuerdo a los parámetros tiene que evaluar con criterio ético y científico, la validez del instrumento en mención y que se encuentra adjunto.

Se debe marcar con un aspa la opción que como evaluador crea Ud. Conveniente, en los casilleros así:

1: Inferior al básico, 2: básico, 3: Intermedio, 4: Sobresaliente, 5 Muy sobresaliente.

1. Juicio de Experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				X	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					
Puntaje total	72				

Nota: Índice de valoración del Juez Experto: donde $J.E = [72/75] \times 100 = 962$.

Escala de Validación de la propuesta

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación está observado		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación		El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 96 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO.				

Conclusión general de la validación y sugerencias.

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

3. Constancia de Juez Experto.

El que suscribe, **Teresita Cristina Rubiños Rivas**, identificado con DNI N° 40512130 certifica que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada **“DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”**



Juez experto

Juez Experto N° 02

Solicitud de validación de instrumento por Juez Experto.


Mg. Teresita Cristina Rubiños Rivas,

Es grato dirigirme a Ud. Porque que se el interés de su persona para que el derecho en sus diferentes formas avance, por lo que pido encarecidamente me apoye en mis logros académicos y para lograrlo necesito que revise el instrumento de la presente tesis y obtener la validación correspondiente y cumplir con uno de los principales requisitos para presentar mi tesis que tiene como título:

**“DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA,
VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”**

No me queda más que agradecer de antemano por su valiosa colaboración a esta investigación, sobre todo a la ciencia de la investigación y a mi persona para sí obtener un grado académico.

Atentamente



Manuel Nevado Leyva

GUÍA DE JUICIO

4. Experto:

Nombre y Apellido: Teresita Cristina Rubiños Rivas.

Centro Laboral: DIVINCRI-OFICRI PNP CHICLAYO

Título Profesional: Licenciada en Biología, Microbiología y Parasitología

Grado: Maestra.

Institución donde lo obtuvo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

5.- Instrucciones:

Estimado (a) Juez Experto, se le indicará, la forma que de acuerdo a los parámetros tiene que evaluar con criterio ético y científico, la validez del instrumento en mención y que se encuentra adjunto.

Se debe marcar con un aspa la opción que como evaluador crea Ud. Conveniente, en los casilleros así:

1: Inferior al básico, 2: básico, 3: Intermedio, 4: Sobresaliente, 5 Muy sobresaliente.

1. Juicio de Experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				X	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X
Puntaje parcial					
Puntaje total					72

Nota: Índice de valoración del Juez Experto: donde J.E = $[72/75] \times 100 = 96$

2. Escala de Validación de la propuesta

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación está observado		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación		El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Dentro de la Escala de validación el experto considera que tiene un 96 % de validación, considerándose dentro del rango MUY ALTO.				

Conclusión general de la validación y sugerencias.

Se considera válido el instrumento de investigación encontrándose apto para su aplicación.

3. Constancia de Juez Experto.

El que suscribe, **VICTOR RAUL VILLEGAS VERA**, identificado con DNI N° **28104854** certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada “**DESPROPORCIÓN EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA, VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL**”



Victor Raúl Villegas Vera
ABOGADO
ICAL 4204

Juez experto

Juez Experto N° 03

Solicitud de validación de instrumento por Juez Experto.

Mg. Víctor Raúl Villegas Vera

Es grato dirigirme a Ud. Porque que se el interés de su persona para que el derecho en sus diferentes formas avance, por lo que pido encarecidamente me apoye en mis logros académicos y para lograrlo necesito que revise el instrumento de la presente tesis y obtener la validación correspondiente y cumplir con uno de los principales requisitos para presentar mi tesis que tiene como título:

**“DESProporción EN LA IMPOSICIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA,
VULNERA EL DERECHO A LA LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL”**

No me queda más que agradecer de antemano por su valiosa colaboración a esta investigación, sobre todo a la ciencia de la investigación y a mi persona para sí obtener un grado académico.

Atentamente.


Manuel Nevado Leyva

GUÍA DE JUICIO

4. Experto:

Nombre y Apellido: Víctor Raúl Villegas Vera

Centro Laboral: Estudio Jurídico Villegas & Asociados

Título Profesional: Abogado

Grado: Maestro

Institución donde lo obtuvo: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo

5. Instrucciones:

Estimado (a) Juez Experto, se le indicará, la forma que de acuerdo a los parámetros tiene que evaluar con criterio ético y científico, la validez del instrumento en mención y que se encuentra adjunto.

Se debe marcar con un aspa la opción que como evaluador crea Ud. Conveniente, en los casilleros así:

1: Inferior al básico, 2: básico, 3: Intermedio, 4: Sobresaliente, 5 Muy sobresaliente.

